

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas, del día 6 de marzo de 2020, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales, D^a Raquel Contreras López, D. Jesús M^a Sendino Pedrosa, D. Ángel Carretón Castrillo y D. Borja Suárez Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 20 de febrero de 2020, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN SOLICITADO POR LA ONG ROTARY CLUB DE BURGOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 26 de febrero de 2020, y habiéndose presentado el pasado 20 de febrero, escrito por parte de la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS, por el que solicita una prórroga en el plazo de ejecución del Proyecto de Cooperación *“Mejora de la calidad de vida de la población de las comunidades de Gurugongo, Kugrikulga, Yâafo, Alagiu y Basnisiere en la provincia de Soum (Burkina Faso), a través del acceso al agua potable”*, subvencionado dentro de la Convocatoria de ayudas a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2019.

Visto el informe emitido en fecha 24 de febrero del actual, por la Técnico Jurídico de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS una subvención por importe de *14.609,00 euros* para el Proyecto de Cooperación *“Mejora de la calidad de vida de la población de las comunidades de Gurugongo, Kugrikulga, Yâafo, Alagiu y Basnisiere en la provincia de Soum (Burkina Faso), a través del acceso al agua potable”*, (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 8 de agosto de 2019, la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- En fecha 17/10/2019, tuvo entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, escrito remitido por el Delegado en Cooperación de la citada entidad, por el que solicitaba la *modificación del proyecto* por causas de fuerza mayor y su correspondiente *reformulación*, debido al actual contexto de recrudecimiento de la violencia y de los asesinatos contra cristianos en el norte de Burkina Faso, en la zona de intervención, por extremistas islámicos, por el terrorismo yihadista, así como una *prórroga para la ejecución del proyecto* de **tres meses**, debido al recrudecimiento de

los ataques en la provincia de Soum, por los asesinatos yihadistas contra personas cristianas y el asedio y amenazas que sufren ha provocado que la parroquia esté cerrada y todos sus responsables, misioneros, catequistas y religiosas han tenido que dejar la región y buena parte de los habitantes de las poblaciones se han quedado vacías.

Cuarto.- La Junta de Gobierno por Acuerdo de fecha 21/11/2019 aprobó la reformulación del proyecto solicitada por la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS así como la ampliación de tres meses del plazo de ejecución hasta el día 29 de febrero de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el 31 de mayo de 2020.

Quinto.- En fecha 20 de febrero del actual, ha tenido entrada en el Registro *Electrónico* de esta Diputación Provincial, *núm. 202004572*, escrito remitido por el Delegado en Cooperación de la citada entidad, por el que solicita una **nueva ampliación del plazo de ejecución de tres meses**, hasta el 31 de mayo de 2020, debido a los ataques yihadistas producidos a finales de noviembre pasado en Arbinda. La empresa ya ha realizado las catas en el terreno para realizar las prospecciones, pero no ha podido ejecutarlas dado que han sido asesinados siete de sus operarios cuando se encontraban trabajando, por lo que se ha tardado mucho tiempo en buscar otros trabajadores ante el actual contexto de violencia y asesinatos.

Por otra parte, el compromiso para la ejecución del proyecto por parte de la empresa es firme. El socio local cuenta con el apoyo del ejército, que en ocasiones escolta la maquinaria y al personal y vigilan los trabajos, y también con el de las autoridades locales para poder dotar de agua a la población, dada la urgencia vital de proyecto.

Sexto.- En relación con ***la solicitud de prórroga del plazo de ejecución***, la Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2018).”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

En este sentido es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Séptimo.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, del 01/12/18 a 30/11/19, -lo que implica una prórroga máxima de 6 meses-, procede la estimación de la **prórroga adicional de 3 meses** del plazo de ejecución solicitado hasta el 31 de mayo de 2020, ampliándose, por lo tanto, el plazo de presentación de la justificación hasta 31 de agosto de 2020.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga solicitada por la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS para la ejecución del Proyecto de Cooperación *“Mejora de la calidad de vida de la población de las comunidades de Gurugongo, Kugrikulga, Yâafo, Alagi y Basnisiere en la provincia de Soum (Burkina Faso), a través del acceso al agua potable”*, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el día 31 de agosto de 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la ONG solicitante.

ARCHIVO

3.- CESIÓN DE COPIA DE IMÁGENES DIGITALES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS A LA BIBLIOTECA DIGITAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 20 de febrero de 2020, y vista la propuesta presentada por el Archivero Provincial, D. Carlos Marquina Verde, de 7 de febrero de 2020.

Puesto que el pasado año el Archivo Provincial digitalizó a través de empresa externa, parte de la colección del Boletín Oficial de la Provincia que se

conserva en el Archivo. En concreto, los números publicados en el periodo de 1933 a 1920, ambos incluidos. Los trabajos de digitalización han dado como resultado la creación de 83.232 imágenes digitales que se materializan en tres colecciones de imágenes en PDF, TIFF y JPEG.

Se trata de definitiva de cumplir con dos de las funciones de los archivos: la conservación de los documentos y la divulgación de los mismos. Para la materialización de las mismas contamos con la colaboración de la Biblioteca Digital de Castilla y León dependiente de la Junta de Castilla y León que, a través del Director de la Biblioteca, D. José Lorenzo Jiménez, se ha mostrado muy interesado en contar con la colección del BOP de Burgos que recientemente se ha digitalizado.

A tal fin, se propone la cesión de estas imágenes a la citada Biblioteca Digital de Castilla y León, que a través de repositorios la colección del BOP facilitará a la ciudadanía el acceso libre y gratuito a través de Internet.

La BDCYL incorpora a sus fondos reproducciones digitales de todo tipo de materiales impresos y audiovisuales, tales como libros, documentos, periódicos, revistas, mapas, grabados, fotografías y otros soportes de información incluidos ficheros de sonido, vídeos, etc.

La BDCYL se compromete a dejar constancia del origen de las imágenes, en este caso el Archivo de la Diputación Provincial de Burgos, y se responsabiliza de la preservación a largo plazo de la información contenida en las imágenes de la colección de BOP digital en repositorio AOIS (Open Archival Information System).

OAIS es un modelo conceptual destinado a la gestión, al archivo y a la preservación a largo plazo de documentos. El modelo OAIS constituye una referencia que describe, las funciones, las responsabilidades y la organización de un sistema que quiera preservar la información, a largo plazo, para garantizar el acceso a una comunidad de usuarios identificados. El largo plazo está definido como suficientemente largo para ser sometido al impacto de las evoluciones tecnológicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** ceder a la Biblioteca Digital de Castilla y León dichas imágenes digitales del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 600 TM DE EMULSIÓN ASFÁLTICA EMPLEADAS EN LA CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 26 de febrero de 2020, y vista la licitación que se sigue por la Diputación

Provincial de Burgos en forma electrónica, para la contratación del “Suministro de 600 TM de emulsión asfáltica empleada por las Brigadas de Conservación de la Red Provincial de Carreteras”, convocada mediante procedimiento abierto ordinario con criterio de adjudicación precio, siendo el precio unitario máximo de 423,50 €/Tm, IVA incluido (350 €/Tm más 73,50 €/Tm en concepto de 21% IVA), alcanzando su presupuesto máximo de licitación la cantidad de 254.100,00 €, IVA incluido (210.000,00 € más 44.100,00 € en concepto de 21% IVA),

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Diputación Provincial, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público el 28 de noviembre de 2019, presentando oferta los siguientes licitadores:

- | | |
|--|----------------|
| 1. REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. | CIF: A28201523 |
| 2. PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.L.U. | CIF: B85826832 |
| 3. ECOASFALT, .S.A. | CIF: A81055279 |

La Mesa de Contratación en sesión de 8 de enero de 2020 acordó admitir en el procedimiento a los licitadores concurrentes, abrir y valorar las ofertas presentadas acordando requerir al licitador REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. justificación de su oferta que siendo la más económica presenta valores desproporcionados.

En su reunión de 6 de febrero de 2020, la Mesa de Contratación, considerando suficiente la justificación aportada por el licitador, acordó clasificar las proposiciones ordenadas de manera decreciente de puntuación por el precio más económico, resultando la siguiente clasificación de ofertas aceptada por el órgano de contratación, según Decreto nº 722 de fecha 7 de febrero de 2020.

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA precio unitario (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL IVA excluido	PUNTOS
1.- REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.	243,00 €/Tm	145.800,00 €.	100
2.- PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.L.U.	273,00 €/Tm	163.800,00 €.	83,90
3.-ECOASFALT, S.A.	335,00 €/Tm	201.000,00 €.	54,98

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se efectuó requerimiento a REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A., para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito en la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 53.4500.21000, según documento contable ARC núm. 12020000001626 (lista nº 43) del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Si bien el inicio del contrato está previsto para finales del mes de marzo y subordinado el suministro a las necesidades de la Diputación durante un año natural, visto el informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras que prevé el consumo de la totalidad de las emulsiones en el presente año 2020, debe consignarse el importe de adjudicación en su totalidad en la presente anualidad.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno de la Diputación mediante Decreto nº 4773 de 8 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A., con CIF: A-28201523, el contrato consistente en el “Suministro de 600 TM de emulsión asfáltica empleada por las Brigadas de Conservación de la Red Provincial de Carreteras”, en el precio unitario de 294,03 €/TM, IVA incluido (243,00 € más 51,03 € en concepto de 21% IVA), alcanzando el importe total de 176.418,00 €, IVA incluido, por ser la oferta de precio más bajo no desproporciona o anormal.

Segundo.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 53.4500.21000 –infraestructura Vías y Obras- del Presupuesto General de la Diputación Provincial, para lo que existe crédito suficiente según documento contable ARC número 12020000001626.

Tercero.- Designar responsables de la supervisión de la ejecución del contrato a los Jefes de la Sección de Conservación de Carreteras Provinciales Zona Norte y Zona Sur, pertenecientes al Servicio de Vías y Obras de Diputación Provincial.

Cuarto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quinto.- De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, A TRAVÉS DE BURGOS ALIMENTA, Y LA COMPAÑÍA MERCANTIL MAHOU, S.A.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, D. Jesús M^a Sendino Pedrosa, de fecha 28 de febrero de 2020, y puesto que la Diputación Provincial de Burgos, a través de Burgos Alimenta, viene realizando acciones para la promoción y difusión del sector agroalimentario burgalés, de sus productos y productores, empresas agroalimentarias así como todo el sector vinculado en general a la agroalimentación y la gastronomía, como motor social y económico generador de empleo y riqueza en esta provincia.

Mahou, S.A., prestigiosa empresa líder en el sector de la fabricación y comercialización de cervezas con y sin alcohol a través de diversas marcas, mantiene una estrecha vinculación con la provincia de Burgos, fundamentalmente a través de la marca San Miguel, en los diferentes productos que se indican en el texto que se acompaña.

Por ello, ambas partes han convenido colaborar conjuntamente para la promoción de los productos y gastronomía burgalesa, así como los productos de San Miguel, de forma especial en las ferias, ya sean nacionales o internacionales, a las que pueda acudir Burgos Alimenta para la difusión de los fines que le son propios.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos, a través de Burgos Alimenta, y la Compañía Mercantil Mahou, S.A., conforme al documento que consta en el expediente de su razón y del que no se derivan obligaciones económicas para la Diputación Provincial.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Entidad, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, en la primera reunión que celebre.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

6.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS POTESTATIVOS INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, APROBATORIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS Y/O URGENTES 2019, DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ARIJA, CASTRECÍAS, CILLERUELO DE ABAJO, HONTANAS, HUERTA DE ARRIBA, LERMA, MAMBRILLA DE CASTREJÓN, PUENTEDURA, QUINTANAMANVIRGO, RIOCEREZO, SASAMÓN, SOTILLO DE LA RIBERA, TERRAZOS DE BUREBA, VALDELATEJA, VILLALBILLA SOBRESIERRA, VILLANDIEGO, VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA, VILLARIEZO, VILLASANDINO Y VILLASUR DE HEREROS.

6.1.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE ARIJA CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito del Ayuntamiento de Arija de fecha 29 de enero de 2020, registrado de entrada con el núm. 2395 el 31 de enero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Arija con fecha 7 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 30735, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Nuevo sondeo de captación de aguas", cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado, asciende a 19.030,88 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la Convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto, el Ayuntamiento de Arija interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento recurrente que: Mediante la documentación aportada se indicó la urgencia de la obra por la escasez de agua sobre todo en periodos estivales y la gran afluencia de personas en dicho municipio.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la alegación de la ubicación del municipio de Arija en el Camino de Santiago, denominado camino olvidado, decir que la indicación de Camino de Santiago y del Cid de la convocatoria se refiere a los caminos clásicos por todos conocidos, buscándose con este criterio la importancia de la concurrencia de personas y no de la trascendencia histórica con independencia de los posibles existentes o reconocidos como tales. No obstante, de haberse reconocido como entidad ubicada en el Camino de Santiago la puntuación a obtener sería de 10 puntos más, que sumados a los 10 reconocidos harían un total de 20, habiendo llegado las subvenciones repartidas hasta las Entidades que obtuvieron al menos 35 puntos y uno de ellas con 30.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar por los motivos expuestos el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Arija contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 .

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso al Ayuntamiento recurrente.

6.2.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019.

Visto el escrito de la Junta Vecinal de Castrecías de fecha 5 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. 2882 el 5 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163)

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Junta vecinal de Castrecías con fecha 6 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 2019030652, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Reparación daños catastróficos en caminos destrozados por temporal" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud asciende a 3.930,20 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la Convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto, la Junta Vecinal de Castrecías interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega la Junta Vecinal recurrente que: Mediante la documentación aportada se indicó los daños catastróficos ocasionados en diversos caminos por las tormentas de los días 3 y 4 de Julio taponando las cunetas y desbordándose las aguas arrasando los caminos, y no entendiendo que la Diputación de Burgos no considere de urgente necesidad.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo y que ha de ser el que se tiene que valorar según se refleja en las Bases de la convocatoria. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse la inminencia del riesgo en la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para esa Junta Vecinal.

SEGUNDO.- Expone también la Junta Vecinal que durante el año 2019 llevó a cabo obras en alguno de los caminos ahora dañados, a lo que habría que puntualizar que dicha situación no supondría una segunda fase en la ejecución de una obra, máxime cuando una vez revisada la documentación que la Junta Vecinal remitió para concurrir a la convocatoria de referencia no consta en la solicitud que se marcara la casilla B) o C) correspondiente a "la ejecución de segundas o sucesivas fases subvencionadas en convocatorias extraordinarias o subvencionadas en planes de provinciales y si la G), es decir, Obras o actuaciones de competencia municipal sin puntuación en apartados anteriores que es la que finalmente se valora con los 10 puntos que obtiene

dicha petición y que son los solicitados por la Entidad local. A tales efectos, cabe reseñar que las Bases específicas de la convocatoria son claras y expresamente preceptúan en la Base sexta que *“todos y cada uno de los criterios objetivos de reparto establecidos en esta Base deberán ser debidamente alegados y acreditados por los peticionarios en el Anexo 1 Subvenciones y Ayudas, para su oportuna y correspondiente comprobación por el Servicio de Cooperación y planes provinciales y posterior valoración por la comisión correspondiente”*.

Respecto de esta alegación cabe decir que En la misma línea, el propio impreso de petición antes citado en el apartado EXPONE establece: “...el proyecto total... a realizar por esta Entidad local, reúne los siguientes criterios objetivos (marcar lo/s que proceda/n)

En consecuencia, difícilmente puede ser valorado un criterio objetivo de reparto cuando el mismo no es alegado por el propio peticionario, máxime cuando estamos en una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dicho requisito es preceptivo y necesario invocarlo para que pueda ser apreciado o valorado, en su caso, por el órgano encargado del estudio de las solicitudes presentadas que no es otro si no la propia Comisión de Valoración prevista en las Bases.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar por los motivos expuestos en el recurso de reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Castrecías contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 .

Segundo. -Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición a la Junta Vecinal de Castrecías.

6.3.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo de fecha 21 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. el 4595 de 21 febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de

resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo con fecha 4 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 30228, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Obras de construcción tumbas y nichos en cementerio", cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 20,000,00 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto, el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo que se justifica la urgencia de la actuación solicitada en la Memoria presentada junto con la solicitud.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso al Ayuntamiento recurrente y dar cuenta de su contenido a la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales.

6.4.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE HONTANAS CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de Ayuntamiento de Hontanas de fecha 14 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. 3906 el 14 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución

de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Hontanas con fecha 7 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 30720, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Estudio y construcción de nueva captación para abastecimiento de agua" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 32.995,27 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la Convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto, el Ayuntamiento de Hontanas interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento recurrente que: se justifica la urgencia, sobre todo en periodo estival en la memoria técnica presentada.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Hontanas contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso al Ayuntamiento de Hontanas.

6.5.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA, CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito del Ayuntamiento de Huerta de Arriba de fecha 23 de enero de 2020, registrado de entrada con el núm.1569 el 23 de enero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Huerta de Arriba con fecha 11 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 31091, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Pavimentación y depuradora" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 35.983,03 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Huerta de Arriba interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento recurrente que: el retraso en la ejecución provoca entradas frecuentes de agua en viviendas....”

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.* De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la alegación de que en las pavimentaciones anteriores llevadas a cabo en ese municipio quedaron pendientes algunas calles decir que dicha situación no es susceptible de considerar las siguientes pavimentaciones como fase de alguna de las obras ya ejecutadas.

Señalar que el ánimo del ese Ayuntamiento en la obtención de la máxima puntuación posible le llevo a señalar que cumplía con todos los criterios posibles, excepto el del Camino de Santiago, siendo el único valorable y demostrado el del tipo de obra del apartado e), señalándose como anecdótico que también se optaba a tener puntuación por ser una obra de mantenimiento de edificios.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Desestimar por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Huerta de Arriba, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso al Ayuntamiento de Huerta de Arriba.

6.6.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LERMA CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de Ayuntamiento de Lerma de fecha 18 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm.4282 el 14 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Lerma con fecha 31 de octubre de 2019 y Registro de Entrada 30031, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Reparación de paseo ladera Norte" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 123.129 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Lerma interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento recurrente la no obtención de los puntos establecidos en el apartado c): Obras subvencionadas anteriormente en Planes provinciales de 2017, 2018 o 2019 para entrada en servicio y evitar degradación” de la base sexta de la Convocatoria.

Decir sobre este extremo que como se establece en la base sexta: “Todos y cada uno de los criterios objetivos de reparto establecidos en esta Base deberán ser debidamente alegados y acreditados por los peticionarios en el *Anexo I* para su oportuna y correspondiente comprobación por el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales y posterior valoración por la Comisión correspondiente”, sin que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lerma para concurrir a esta convocatoria recoja en el apartado EXPONE, dicha circunstancia, marcándose exclusivamente la letra a) Ejecución de obras de extrema urgencia.

SEGUNDO.- En lo referente a que la mayoría de las subvenciones concedidas oscilan entre 30 y el 50 %, decir que en aplicación de las bases y tras proceder finalmente a la asignación correspondiente a los municipios que habían conseguido 35 puntos y haber consignación suficiente para ellos, se produjo un remanente de 3.862,27 € y que fue finalmente asignada a la localidad de Lerma tras la aplicación de la norma de desempate establecida en las bases y que establece que en caso de empate de puntuación se procederá a ordenar los mismos por el número de habitantes.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Lerma contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso al Ayuntamiento de Lerma y dar cuenta de su contenido a la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales.

6.7.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón de fecha 17 de enero de 2020, registrado de entrada con el núm.1133, el 17 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón con fecha 6 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 30469, presenta solicitud de

subvención para financiar un proyecto denominado: “Adecuación del entorno urbano” cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 23,016,62 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento recurrente que: se justifica la urgencia por motivos de salubridad y ornato público

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.* De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

Primero- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 .

Segundo. -Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición al Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

6.8.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito del Ayuntamiento de Puentedura de fecha 30 de enero de 2020, registrado de entrada con el núm. 2341, el 31 de enero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Puentedura con fecha 5 de noviembre de 2019 y registro de entrada 2019030316 presenta solicitud de subvención para

financiar un proyecto denominado: “Recuperación sondeo Abastecimiento agua” con un importe estimado.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019, finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Puentedura interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puentedura alega no estar conforme con la resolución objeto de recurso que es la referenciada en el encabezamiento de este recurso ya que “examinada esta no consta resuelta la solicitud presentada en fecha 5 de noviembre de 2019 por ese Ayuntamiento relativa a una obra de recuperación de sondeo para abastecimiento de agua y que la solicitud se presentó en tiempo y forma, aportando junto con el escrito de interposición del recurso la documentación acreditativa siguiente: Copia de la solicitud y declaración responsable (Anexo 1) presentada en tiempo y forma, Memoria valorada / Presupuesto: recuperación sondeo abastecimiento agua en Puentedura y resguardo del registro electrónico de la Diputación Provincial de Burgos acreditativo de la Presentación de la solicitud por parte de este Ayuntamiento y solicita la rectificación de la valoración y que se proceda a valorar la solicitud presentada y a su inclusión en la resolución de dicha convocatoria con la puntuación que sea pertinente.

Respecto de esta alegación decir que una vez comprobada la veracidad de cuantos extremos alega el Ayuntamiento de Puentedura, se comprueba que este Servicio debido a un error de hecho no procesó la solicitud presentada en tiempo y forma por ese Ayuntamiento y, por lo tanto, esa petición de subvención no fue valorada por la Comisión de valoración en sesiones de fechas 23 y 27 de diciembre de 2019, circunstancia esta que originó que dicho Ayuntamiento no figurara en el listado que apareció publicado en el B.O.P.

núm. 15 de fecha 23 de enero al que se ha hecho alusión en los antecedentes de la resolución de este recurso.

SEGUNDO.- En cuanto a la baremación que le hubiera correspondido, decir que en el impreso de solicitud constan marcadas las casillas a): Ejecución de obras de extrema urgencia y la e) Obras de abastecimiento, depuración aguas residuales y saneamiento. Estudiada la petición, La Comisión de Valoración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020 acordó puntuar con 10 puntos dicha petición al ser la valoración correspondiente a la letra e) y no valorar la urgencia de la inversión solicitada por ese Ayuntamiento al no concurrir las circunstancias a las que se refiere el criterio objetivo fijado en la Base 6.a) de la Convocatoria, es decir: “ *ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.*” El concepto de urgencia al que se refiere la convocatoria va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo y que es el que procede valorar como tal en la solicitud que nos ocupa. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entiende la Comisión que no sería de aplicación en este caso al no apreciarse la inminencia del riesgo en la actuación propuesta a subvencionar pero si entrar a valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

TERCERO.- A la vista de la puntuación concedida, 10 puntos, y del reparto de subvención aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial el 27 de diciembre de 2019, dicha petición y por ende, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Puentedura no obtendría subvención en esta convocatoria de Obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Estimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Puentedura contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 y valorar la petición presentada por dicho Ayuntamiento, en tiempo y forma, con 10 puntos correspondientes a la letra e) de la Base sexta de la convocatoria Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, siendo dicha puntuación insuficiente para obtener subvención en el reparto aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el 27 de diciembre de 2019.

Segundo. -Notificar la resolución de este recurso al Ayuntamiento de Puentedura.

6.9.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo de fecha 17 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm.4464, el 20 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de interposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Quintanamanvirgo con fecha 13 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 31641, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Pavimentación de calles" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 45.000,00 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y

aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto la Junta Vecinal de Quintanamanvirgo interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega la Junta Vecinal de Quintanamanvirgo que se justifica la urgencia de la actuación solicitada.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Quintanamanvirgo contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición a la Junta Vecinal de Quintanamanvirgo.

6.10.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de la Junta Vecinal de Riocerezo de fecha 18 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm.4303 el 19 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de interposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Junta Vecinal de Riocerezo con fecha 8 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 30976, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Renovación red de distribución" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 18.303,74 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y

aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020. se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto la Entidad de Riocerezo interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega la Junta Vecinal de Riocerezo que se justifica la urgencia de la actuación solicitada.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.* De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Riocerezo contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución de recurso de reposición a la Junta Vecinal de Riocerezo.

6.11.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de Ayuntamiento de Sasamón de fecha 7 de Febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. el 4610 de 21 Febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de fecha 27 de diciembre de 2019 de resolución de la convocatoria de subvenciones arriba reseñada.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el Recurso de interposición interpuesto se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019 adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163)

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Sasamón con fecha 13 de Noviembre de 2019 y registro de entrada 31663 presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Adecuación consultorio médico" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 14.957,00 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020. se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Sasamón interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esa propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento que se justifica la urgencia de la actuación solicitada.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.* De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese ayuntamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de interposición interpuesto por el Ayuntamiento de Sasamón contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución de recurso Al Ayuntamiento de Sasamón.

6.12.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA, CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera de fecha 11 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm.3759, el 13 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera con fecha 12 de Noviembre de 2019 y registro de entrada 31384 presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Sondeo abastecimiento junto a depósito" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 30.936,07 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras COMPLEMENTARIAS y/o EXTRAORDINARIAS y URGENTES 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento recurrente que: se justifica la urgencia por motivos de salubridad

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.* De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En lo tocante a la aplicación de la puntuación del apartado g), decir que como el propio punto establece es para el caso de no haber obtenido puntuación alguna en ninguno de los criterios anteriores, no siendo este el caso pues obtuvo puntuación en el apartado e).

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero- Desestimar por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 .

Segundo. -Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso al Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

6.13.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE TERRAZOS DE BUREBA CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de la Junta Administrativa de Terrazos de Bureba de fecha 18 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. 4602, de 21 febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de interposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Junta Administrativa de Terrazos de Bureba con fecha 12 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 31337, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Rehabilitación edificio Municipal y adecuación centro Social" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 30,000,00 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto la Junta Vecinal de Terrazos de Bureba interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega la Junta Administrativa de Terrazos de Bureba que se justifica la urgencia de la actuación solicitada.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.* De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

Por otra parte en la memoria presentada se pone de manifiesto que el forjado se encuentra apuntalado y se ha montado una estructura metálica que servirá de base a un futuro forjado, estando el edificio actualmente sin actividad y cerrado al público.

A mayor abundamiento en los planes de 2019 dicha junta vecinal solicitó subvención para obras de pavimentación lo que hace dudar aun más sobre la urgencia de la actuación ahora solicitada.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por la Junta Administrativa de Terrazos de Bureba contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición a la Junta Vecinal de Terrazos de Bureba.

6.14.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA, CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de la Junta Vecinal de Valdelateja de fecha 4 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. 2774 el 5 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de interposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Junta vecinal de Valdelateja con fecha 11 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 2019031248, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Fase I de construcción de la red de

saneamiento en la localidad de Cortiguera (Burgos)”, cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud, asciende a 69.846,93 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto la Junta Vecinal de Valdelateja interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega la Junta Vecinal recurrente que: Mediante la documentación aportada “se informa de manera clara que Cortiguera siendo un núcleo de población habitado no dispone de Red de saneamiento y tampoco de ningún sistema de tratamiento de aguas residuales.... “ y que “consideramos no se ha puntuado la memoria técnica de la obra aportada conforme a la urgencia que demanda una carencia de servicio básico de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, debiendo de ser esta obra considerada de extrema urgencia y necesidad con la asignación de los 30 puntos expresados en el párrafo SEXTO apartado a) de las Bases de la Convocatoria, ya que al no disponer de este servicio puede suponer un grave peligro de insalubridad para las personas que viven y transitan por este espacio, además de los 10 puntos ya reconocidos del mismo párrafo apartado e).

Respecto de esta alegación cabe decir que una vez revisada la documentación que la Junta Vecinal remitió para concurrir a la convocatoria de referencia no consta en la solicitud que se marcara la casilla A) correspondiente a “la ejecución de obras de extrema urgencia” y si la correspondiente a la casilla E), es decir, Obras de abastecimiento, depuración de aguas residuales y saneamiento”, que es la que finalmente se valora con los 10 puntos que obtiene dicha petición y que son los solicitados por la Entidad local. A tales efectos, cabe reseñar que las Bases específicas de la convocatoria son claras y expresamente preceptúan en la Base sexta que “*todos y cada uno de los criterios objetivos de reparto establecidos en esta Base*

deberán ser debidamente alegados y acreditados por los peticionarios en el Anexo 1 Subvenciones y Ayudas, para su oportuna y correspondiente comprobación por el Servicio de Cooperación y planes provinciales y posterior valoración por la comisión correspondiente”.

En la misma línea, el propio impreso de petición antes citado en el apartado EXPONE establece: “...el proyecto total... a realizar por esta Entidad local, reúne los siguientes criterios objetivos (marcar lo/s que proceda/n)

En consecuencia, difícilmente puede ser valorado un criterio objetivo de reparto cuando el mismo no es alegado por el propio peticionario, máxime cuando estamos en una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dicho requisito es preceptivo y necesario invocarlo para que pueda ser apreciado o valorado, en su caso, por el órgano encargado del estudio de las solicitudes presentadas que no es otro si no la propia Comisión de Valoración prevista en las Bases.

No obstante lo anterior, el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo y que se hubiera tenido que evaluar si se hubiera reflejado como tal en la solicitud que nos ocupa. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse la inminencia del riesgo en la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para esa Junta Vecinal.

SEGUNDO.- Nada que reseñar respecto de las consideraciones que esa Entidad formula respecto de la ubicación geográfica del núcleo urbano de Cortigüela ni del derecho al saneamiento como un derecho humano esencial reconocido por la Asamblea General de Naciones Unidas (resolución 64/292, de 28 de julio de 2010).

TERCERO.- Por último, la Junta Vecinal de Valdelateja trae a colación el art. 18.1.G de la vigente ley de Bases de Régimen local de 1985 donde se establece el derecho de los vecinos a exigir la prestación de los servicios municipales obligatorios, entre los que figura la red de saneamiento de aguas o alcantarillado que es Obligatorio según el art 26.1 de mismo texto legal.

A estas manifestaciones hemos de precisar que efectivamente, dicho derecho ha de entenderse dentro de la prestación de un servicio que la propia ley de Bases de Régimen local cataloga como *servicio mínimo municipal en*

todos los municipios independientemente de su número de población en el art 26.1, es decir, una competencia de prestación obligada por parte de *todos* los municipios hacia sus vecinos y en este caso, como en todos, procede hacerlo extensible al municipio al que dicha Entidad pertenece. En esta línea hay que recordar que la competencia de esta Diputación en esta materia y en esta convocatoria es puramente de fomento, subvencionado inversiones de competencia municipal.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de interposición interpuesto por la Junta Vecinal de Valdelateja contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019 .

Segundo.-Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición a la Junta Vecinal de Valdelateja.

6.15.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA, CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra de fecha 5 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. 3207, el 10 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de interposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra con fecha 6 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 30513, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: “Renovación pavimento vial que une Robredo Sobresierra y Mata” cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y proyecto presentado asciende a 44.995,00 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega la Junta Vecinal recurrente que: Mediante la documentación aportada se indicó la urgencia de la obra (letra a) y la letra c): obras subvencionadas anteriormente en Planes Provinciales 2017,2018 o 2019, para entrar en servicio y evitar la degradación. En la valoración efectuada por la Comisión de valoración la recurrente.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto

jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse la inminencia del riesgo en la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para esa Junta Vecinal.

SEGUNDO.- Expone también la Junta Vecinal que durante el año 2019 llevó a cabo obras en dicho vial con subvenciones en dos planes de esta Diputación, uno en el plan de Entidades Locales Menores y otra en el Plan de obras extraordinarias, justificadas con factura de 44.467,00 (aplicables 9.385,60 € a un plan y 35.609,4 € al otro).

Que para la tramitación de esas dos subvenciones obra en esta Diputación proyecto por importe de 44.995,00 €, el cual se entiende agotado con las justificaciones anteriormente mencionadas.

Que a la solicitud presentada por La Junta vecinal de Villalbilla Sobresierra se acompaña el mismo proyecto ya subvencionado.

Que no obstante en la solicitud la Junta Vecinal no alega el haber tenido subvenciones en las obras extraordinarias y urgentes del año 2019, como así fue, y que hubiera dado lugar a la suma de la puntuación correspondiente máxime cuando una vez revisada la documentación que la Junta Vecinal remitió para concurrir a la convocatoria de referencia no consta en la solicitud que se marcara la casilla B) correspondiente a "la ejecución de segundas o sucesivas fases subvencionadas en convocatorias extraordinarias". A tales efectos, cabe reseñar que las Bases específicas de la convocatoria son claras y expresamente preceptúan en la Base sexta que *"todos y cada uno de los criterios objetivos de reparto establecidos en esta Base deberán ser debidamente alegados y acreditados por los peticionarios en el Anexo 1 Subvenciones y Ayudas, para su oportuna y correspondiente comprobación por el Servicio de Cooperación y planes provinciales y posterior valoración por la comisión correspondiente"*.

Respecto de esta alegación cabe decir que en la misma línea, el propio impreso de petición antes citado en el apartado EXPONE establece: "...el proyecto total... a realizar por esta Entidad local, reúne los siguientes criterios objetivos (marcar lo/s que proceda/n) .

En consecuencia, difícilmente puede ser valorado un criterio objetivo de reparto cuando el mismo no es alegado por el propio peticionario, máxime cuando estamos en una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dicho requisito es preceptivo y necesario invocarlo para que pueda ser apreciado o valorado, en su caso, por el órgano encargado del estudio de las solicitudes presentadas que no es otro si no la propia Comisión de Valoración prevista en las Bases.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de interposición interpuesto por la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 .

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición a la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra.

6.16.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de la Junta Vecinal de Villandiego de fecha 6 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm.3224 el 10 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de interposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Villandiego con fecha 13 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 31451, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: “Pavimentación del entorno de la Iglesia” cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 30.000,00 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020. se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto la Junta Vecinal de Villandiego interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega la Junta Vecinal recurrente que: en la memoria remitida se acreditaba la extrema urgencia de las obras

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.* De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para esa Junta Vecinal.

SEGUNDO- Por lo que respecta a la alegación de que se trata de segundas o sucesivas fases de otra anterior decir que la obra de reparación de fuente y pilón se entiende totalmente independiente de esta, tal y como se deduce del presupuesto presentado en su día sin dejar de considerar que la obra actual es complementaria de la anterior.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Villandiego contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 .

Segundo.-Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso a la Junta Vecinal recurrente.

6.17.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA, CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019.

Visto el escrito de Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla de fecha 14 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm.3922 el 14 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida, vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla con fecha 6 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 30502, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: “Reparación cubierta edificio del Ayuntamiento” cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 14.895,77 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento recurrente que se justifica la urgencia en la memoria técnica.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación

en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En lo tocante a la segunda alegación de obras o actuaciones que incidan directamente en el camino de Santiago o camino del Cid, reconocer que las obras afectan al entorno del Camino de Santiago sumándose en consecuencia 10 puntos a la cantidad que ya tenía reconocida por el apartado d).

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar parcialmente, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, estableciendo la puntuación final en 25 puntos, sin que con dicha puntuación se obtenga subvención a la vista del reparto de subvenciones aprobado por dicha Junta de Gobierno.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso al Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla.

6.18.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito de Ayuntamiento de Villariezo de fecha 3 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. 3438 el 11 de febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Villariezo con fecha 12 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 31424, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: "Reparación depuradora polígono industrial el Clavillo" cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 31988,84 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Villariezo interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento recurrente que en la resolución de la convocatoria de subvenciones, a ese Ayuntamiento se le han concedido 10 puntos correspondientes al criterio objetivo recogido en el apartado e) de la

Base sexta, pero no se le han otorgado los 30 puntos correspondientes al criterio objetivo recogido en el apartado a).

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese ayuntamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villariego contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición al Ayuntamiento de Villariego.

6.19.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019

Visto el escrito del Ayuntamiento de Villasandino de fecha 28 de enero de 2020, registrado de entrada con el núm. el 2030 de 28 enero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no consta que el Ayuntamiento de Villasandino presentase solicitud alguna de subvención.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la comisión de valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la Convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Villasandino interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villasandino alega que a la vista de la resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, no figura en dicha relación ese Ayuntamiento ni como entidad solicitante ni como entidad a la que se haya concedido subvención y que con fecha 12 de Noviembre de 2019

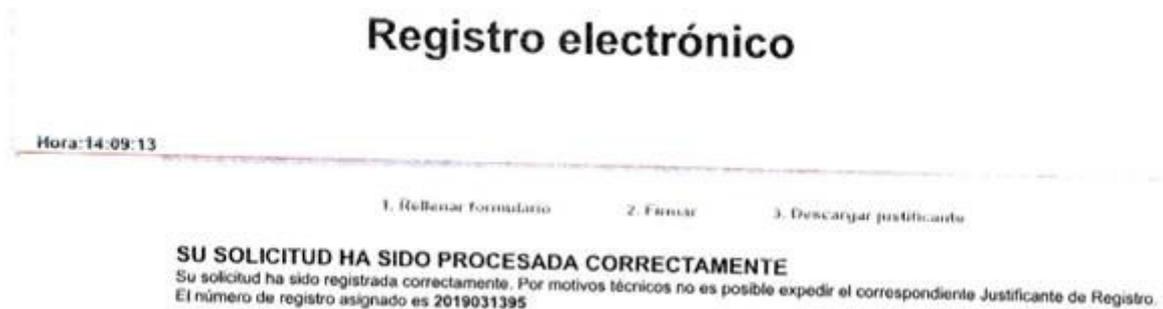
presenta solicitud de subvención a dicha Convocatoria vía sede electrónica, con número de registro 2019031395, constando únicamente en esta Diputación Provincial y con ese número de Registro una solicitud de prórroga para los planes de 2019 de dicho municipio.

Respecto de este extremo, señalar que desde el Servicio de Planes Provinciales, con fecha 3 de febrero de 2020, se remite escrito al Servicio de Informática de esta Diputación para que informe sobre las posibles incidencias del Registro electrónico de la Entidad, siendo contestado por el Jefe del Servicio con fecha de 25 del presente de la siguiente forma:

- “En los ficheros de registro electrónico solo constan 4 entradas desde el **Ayuntamiento de Villasandino** el día 12/11/2019.

2019031405	12/11/2019 14:15	AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	Adj. Tesorería. Jefe Serv. Recaud., Exacciones H.	Solicitud información Servicio...	Registro electrónico
2019031397	12/11/2019 14:11	AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	Recuperación de archivos	Subvención recuperación de arc...	Registro electrónico
2019031395	12/11/2019 14:08	AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	Jefe de Sección. Planes Provinciales	Solicitud prórroga ejecución p...	Registro electrónico
2019031388	12/11/2019 13:51	AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	Administrativo Cultura, Educación y Turismo	Justificación acción cultural ...	Registro electrónico

- El documento (DOC 3) aportado(y generado por el registro de entrada) donde se indica que el registro se ha realizado correctamente pero que por problemas técnicos no se ha podido generar el justificante, indica que el número de registro asignado es 2019031395



- El sistema no puede generar dos números iguales para dos anotaciones de entrada distintas. Si el sistema indica que “la solicitud ha sido registrada correctamente”, quiere decir que todos los documentos adjuntados han llegado correctamente al registro de entrada, a veces no se genera el justificante en el momento por problemas de time-out, pero pasado un tiempo se genera y está a disposición del interesado en apartado “Consulta de solicitudes” del registro electrónico. Ante este tipo de mensajes se debería realizar una comprobación posterior.
- El nº de registro 2019031395 al que hace referencia el punto anterior, se creó en el registro de entrada y su justificante corresponde al documento DOC-2, en el se puede comprobar que el asunto no hace referencia a la convocatoria de obras extraordinarias y/o urgentes y el único documento adjunto se refiere a una Solicitud de prórroga.

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO Código Seguro de Verificación*: 12431204705413074773

Este documento es el justificante emitido por la Diputación de Burgos conforme ha presentado una solicitud en nuestro Registro Electrónico



JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO con NIF: P0947700-A

Representada por: MEDIAVILLA*MAESTRO,MIGUEL con NIF: 071305392-A

Ha presentado en el Registro Electrónico de la Diputación de Burgos el trámite: **Instancia Genérica**

Resumen/Extracto: Solicitud prórroga ejecución planes provinciales 2019

Documentación adjunta presentada:

Documento	Descripción	CSV*
Formulario Solicitud	Datos del formulario	12431160730153414302
20191107_Acuerdo_Acuerdo del Pleno_SOLICITUD PRORROGA.pdf	Solicitud	12448310507473184077

DECLARO que los documentos aportados en formato pdf, a través de este proceso de firma electrónica con Certificado Digital, corresponden a copias digitalizadas de originales que están en mi poder o copias de documentos electrónicos originales.

La Diputación de Burgos expide este justificante conforme da por recibido el trámite solicitado y su documentación anexa. El Registro ha asignado los siguientes datos a su trámite:

Número de Registro: 2019031305
Fecha y hora de presentación: 12/11/2019 14:08
Fecha y hora inicio cómputo: 12/11/2019 14:08

Consideraciones: Si la solicitud que ha presentado no corresponde al ámbito de competencias de esta Diputación, la presentación que usted ha realizado no tendrá ningún efecto, y se tendrá por no realizada. En caso de producirse este suceso, le informaremos por escrito de los motivos de contacto que usted nos ha comunicado.

Teléfono 1: Teléfono 2: Mail: villasandino@diputaciondeburgos.net

La veracidad del presente documento puede comprobarse en la siguiente dirección con el CSV indicado en la parte superior derecha de este documento <https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion>

- No hay constancia que se haya presentado una solicitud para la Convocatoria de obras extraordinarias y/o urgentes”.

A modo de conclusión, se puede decir que no hay constancia de que esa solicitud que se alega como presentada, lo haya sido tal y como alega el Ayuntamiento recurrente.

SEGUNDO.- Alega asimismo el Ayuntamiento que se justificaba la urgencia de la actuación solicitada

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente.* De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villasandino contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, añadiendo que, en el caso de haberse podido demostrar la presentación de la solicitud en tiempo y forma, la valoración hubiera alcanzado los 10 puntos por estar comprendida dentro del apartado e), con lo que teniendo en cuenta que entraron las entidades con hasta 35 puntos y el remanente de 3.862,27 € correspondiente al primer municipio de 30 puntos, por lo que carece de importancia en este supuesto la desestimación del recurso presentado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición al Ayuntamiento de Villasandino.

6.20.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Villasur de Herreros de fecha 19 de febrero de 2020, registrado de entrada con el núm. el 4524 de 20 febrero de 2020, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019, de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

De acuerdo con las alegaciones expresadas en el recurso de reposición interpuesto, se proceden a relatar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2019 (BDNS núm. 478163).

SEGUNDO.- Tanto los criterios objetivos de reparto como la baremación de las subvenciones a conceder en función de la puntuación obtenida vienen establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso de concurrencia competitiva, 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Villasur de Herreros con fecha 12 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada 31291, presenta solicitud de subvención para financiar un proyecto denominado: “Creación monumento en memoria antiguos pueblos bajo el embalse de Úzquiza” cuyo presupuesto estimado, tal y como consta en la solicitud y memoria presentado asciende a 60.137,91 €.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección fijados en las Bases de la Convocatoria y a los que se ha hecho referencia en el anterior apartado tercero.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019 en el marco de la convocatoria a la que se refiere este asunto.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020, se publicó anuncio de resolución de dicha Convocatoria y su régimen de recursos. En uso del régimen de impugnación previsto el Ayuntamiento de Villasur de Herreros interpone el recurso al que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Alega el Ayuntamiento de Villasur de Herreros que se justifica la urgencia de la actuación solicitada, por la inquietud de satisfacer o compensar a nivel provincial un agravio ocasionado a los pueblos anegados en el embalse de Úzquiza.

Respecto de esta alegación, decir, que el criterio objetivo de la urgencia regulado en la Base 6.a) de la Convocatoria alude a *la ejecución de obras que requieran de una extrema urgencia y que de no ejecutarse se derive o pueda derivarse un grave peligro para las personas o bienes de manera inminente*. De esta manera el concepto de urgencia va asociado al concepto de peligro inminente, criterio este último que ha de ser objetivo. Esta inminencia de peligro es un concepto que si bien es susceptible de calificarse como un concepto jurídico indeterminado y que a priori puede tener varias interpretaciones en su

concreción y definición, en su aplicación solo cabe una única decisión correcta a la vista de los hechos acreditados, que entendemos no sería de aplicación en este caso al no apreciarse el grave e inminente riesgo por la no ejecución de la actuación propuesta a subvencionar pero sin valorar su necesidad para ese Ayuntamiento.

Para mayor abundamiento en los Planes de 2019, dicho Ayuntamiento solicitó subvención para obras de instalaciones deportivas lo que hace dudar aun más sobre la urgencia de la actuación ahora solicitada.

SEGUNDO- En lo tocante a la solicitud, que no alegación/recurso, de que se indique la puntuación otorgada a cada entidad según las bases establecidas, remitirnos al Boletín de la Provincia de fecha 23 de enero en el que aparecen detalladas todas las puntuaciones de acuerdo a las bases de la Convocatoria a la que concurrió el Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

Por cuanto antecede, de conformidad con el criterio de la Comisión de Valoración, reunida el día 26 de febrero de 2020, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones para la realización de obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de resolución del recurso de reposición al Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

HACIENDA

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2020, y vista la relación de facturas 2/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (172.984,51 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2020, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (172.984,51 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- FOMENTO				
Lista 12020000001				
BOMLOY, S.L.	Fomento. Reparacion vehículo matrícula 1063FZV. Sustitucion de caja transfer. Parque de bomberos Valle de Mena.	2020	52/1360/21400	3.401,13
BOMLOY, S.L.	Fomento. Reparacion vehículo matrícula 1063FZV. Sustitucion de motor - rectificad. Parque de bomberos Valle de Mena.	2020	52/1360/21400	12.281,20
Total lista				15.682,33
Lista 12020000003				
CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, SL	Fomento. Obras de acondicionamiento del parque de bomberos voluntarios de Pradoluengo. Fase II. Liquidacion de obra	2019	52/1360/65000	18.367,18
Total lista				18.367,18
Lista 12020000007				
EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Fomento. Control y prevención plagas, legionelosis y control aguas consumo humano e instalaciones, edificios Diputación Provincial Burgos desde 01/08/2019 hasta 31/12/2019. 4º Trimestre.	2019	varias	5.998,58
Total lista				5.998,58
TOTAL FOMENTO				40.048,09
2.- SECRETARÍA GENERAL				
Lista 12020000028				
EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Licencias Instituciones + Expertos. Secretaría Gral.	2019	22/9200/22001	17.865,65
Total lista				17.865,65
TOTAL SECRETARÍA GENERAL				17.865,65

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
3.- PROTOCOLO				
Lista 12020000032				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abono de mañana y tarde de lunes a domingo en el Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos, de julio a noviembre de 2019. Protocolo.	2019	20/9120/20900	1.633,50
LOPEZ*MURILLO,ROSALIA	Servicio de visita Catedral. Protocolo.	2019	20/9120/22601	53,00
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos noviembre 2019. Protocolo.	2019	62/9320/22200 22/9200/22000	11.292,88
SERCOTEC SOLUCIONES DIGITALES, S.L.	Facturación copias entre 28-10-19 y 16-12-19 Grupo político VOX. Protocolo.	2019	20/9120/22601	337,32
PAIR, S.L.	Suministro botellines agua. Ordenanzas Protocolo	2019	20/9120/22601	285,12
IMPRESIONES Y COPIAS, S.L.	410802 GRAPAS 3*5000 TIPO K.411241 GRAPAS MP4000B 4X2000 TIPO L . fotocopiadora central. Ordenanzas	2019	20/9120/22601	190,61
DIAZ KREMER, S.L.	HIDALGO PERCHAS DOBLE GRUESO BL-3 u. Ordenanzas	2019	20/9120/22601	5,51
CARLIBUR, S.L.	Suministro material oficina. Protocolo.	2019	20/9120/22602	157,42
CARLIBUR, S.L.	Suministro material oficina grupos políticos. Protocolo.	2019	20/9120/22601	164,72
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abonos de mañana y tarde de lunes a domingo de 7,30 a 22 horas en el Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos, durante el mes de Diciembre de 2019. Protocolo.	2019	20/9120/20900	834,90
Total lista				14.954,98
Lista 12020000079				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos diciembre 2019. Protocolo.	2019	22/9200/22200 62/9320/22200	19.676,67
Total lista				19.676,67
Lista 12020000115				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos enero 2020. Protocolo.	2020	22/9200/22200 62/9200/22000	7.490,21
Total lista				7.490,21
Lista 12020000138				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos, durante el mes de enero de 2020. Protocolo.	2020	20/9120/20900	834,90
Total lista				834,90
TOTAL PROTOCOLO				
				42.956,76
4.- R.A. OÑA				
Lista 12020000033				
RODRIGUEZ Y RENES	Suministro productos alimentación. R.S.Salvador.	2019	30/2314/22105	955,04
GERESCYL, S.L.	Servicio recogida residuos sanitarios OÑA.	2019	30/2314/22799	68,40
GERESCYL, S.L.	Servicio recogida residuos sanitarios OÑA.	2019	30/2314/22799	144,12
CARLIBUR, S.L.	Suministro toner. OÑA.	2019	30/2314/22000	166,74

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
CARLIBUR, S.L.	Suministro material oficina OÑA.	2019	30/2314/22000	76,02
NESTLE ESPAÑA, S.A.	Suministro Compat Gravity Universal ENFit 30Pc XE. OÑA.	2019	30/2314/22000	148,50
TRAZABILIDAD GESTION Y TEXTILES SANITARIOS, S.L.	Suministro ropa de trabajo OÑA.	2019	30/2314/22104	1.937,51
FERRETERIA CERRAJERIA COTILLAS, S.L.	Copias llaves serrata. OÑA.	2019	30/2314/22199	2,41
MOBLYMENAJE HOTEL HOGAR, S.L.	Suministro materiales OÑA.	2019	30/2314/22199	55,27
NESTLE ESPAÑA, S.A.	Suministro Compat Gravity Universal ENFit 30Pc XE. OÑA.	2019	30/2314/22000	148,50
NESTLE ESPAÑA, S.A.	Suministro Compat Gravity Universal ENFit 30Pc XE. OÑA.	2019	30/2314/22000	148,50
RODRIGUEZ Y RENES	Suministro productos alimentacion.OÑA	2019	30/2314/22105	512,65
RODRIGUEZ Y RENES	Suministro productos alimentacion.Oña	2019	30/2314/22105	1.047,38
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Suministro consumo 14/11/2019 - 11/12/2019 OÑA.	2019	30/2314/22100	7.682,67
Total lista				13.093,71
TOTAL R.A. OÑA				13.093,71
5.- ARCHIVO				
Lista 12020000050				
INSMABUR SL	Mantenimiento de las instalaciones climatización 1º trimestre 2020. Mosa.	2020	26/9200/21200	1.988,37
Total lista				1.988,37
Lista 12020000209				
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 12-12-2019 - 31-12-2019. Mosa.	2020	26/9200/22102	2.787,66
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 01-01-2020 - 09-01-2020. Mosa.	2020	26/9200/22102	1.240,30
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 10-01-2020 - 07-02-2020. Mosa.	2020	26/9200/22102	3.775,41
Total lista				7.803,37
TOTAL ARCHIVO				9.791,74
6.- S.A.J.U.M.A.				
Lista 12020000081				
SDAD INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	Venta de energia termica. Diciembre 2019. Red de calor Fuentes Blancas. colegio.Patrimonio I	2019	13/3230/22107	3.077,14
Total lista				3.077,14
Lista 12020000082				
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	consumo gas 05-12-2019 - 31-12-2019. Almacenes P. Patrimonio I.	2020	28/9200/22102	2.349,01
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 01-12-2019 - 31-12-2019 Consulado del Mar. Patrimonio I.	2020	28/9200/22102	548,51
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	consumo gas 06-12-2019 - 31-12-2019 Patrimonio I.	2020	22/9200/22102	2.307,39
Total lista				5.204,91

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
TOTAL S.A.J.U.M.A.				8.282,05
7.- R.A.A.F.B.				
Lista 12020000098				
SDAD INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	Venta de energía termica. Diciembre 2019. Red de calor Fuentes Blancas. Residencia Adultos Asistidos.RAAFB	2019	35/2314/22107	10.849,32
Total lista				10.849,32
Lista 12020000147				
SDAD INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	Suministro de energía térmica. enero 2020. Red de calor Fuentes Blancas. Residencia adultos asitidos.	2020	35/2314/22107	17.558,10
Total lista				17.558,10
TOTAL R.A.A.F.B.				28.407,42
8.-INTERNET				
Lista 12020000103				
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Noviembre 2019. Número de Referencia : 000035/2017. Internet.	2019	98/4910/22706	3.110,60
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos y webs ayuntamientos de la provincia. Periodo : Diciembre 2019. Internet.	2019	98/4910/22706	3.110,60
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Enero 2020. Número de Referencia: 000035/2017. Internet.	2020	98/4910/22706	3.110,60
Total lista				9.331,80
TOTAL INTERNET				9.331,80
10.- R.A.S.A.				
Lista 12020000193				
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 12-12-2019 - 31-12-2019 RASA.	2020	31/2314/22102	2.228,71
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 01-01-2020 - 09-01-2020 RASA.	2020	31/2314/22102	978,58
Total lista				3.207,29
TOTAL R.A.S.A.				3.207,29
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				172.984,51

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, a tenor de lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y en el propio acuerdo de delegación.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2020, y vista la relación de facturas 3/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por la Unidad de Protocolo, por gastos de publicidad en medios de comunicación, por importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (149.226,28 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2020, remitidas por la Unidad de Protocolo, por importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (149.226,28 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.-PROTOCOLO				
Lista 1202000037				
GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revista Cofradia San Juan del Monte nº 158. Protocolo.	2019	20/9120/22602	596,53
ON MEDIA NEWS, S.L.	Publicidad Diario Gente octubre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.420,00
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en informativos noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	907,50
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad mes noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	453,24
COMERCIALIZACION DE MEDIOS	Campaña / Anuncio: Soporte:	2019	20/9120/22602	726,00

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
DE CASTILLA Y LEON	BURGOSCONECTA.ES. Protocolo.			
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa acciones Diputación Provincial periodico Gente noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB www.genteenburgos.com. noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.343,10
EL NORTE DE CASTILLA, S.A.	Campaña Aniversario Norte de Castilla. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.149,50
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocion "NUESTRAS RAICES" Noviembre 2019. Protocolo.,	2019	20/9120/22602	242,00
RADIO ARLANZON, S.L.	Banner Diputación noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agroburgales Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
SECCION DE COMUNICACION Y COBROS PUBLICITARIOS, S.L.	Inserccion publicitaria revista G.C..Protocolo	2019	20/9120/22602	3.630,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad octubre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.645,84
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Servicios publicidad noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.683,99
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio El tiempo noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	413,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Actualidad de la provincia lunés a sábado noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.087,00
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agroburgales Banner. Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Banner publicidad. Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad intur. Pueblos con encanto 21/11/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.993,00
DIARIO DE BURGOS SA	Intur 2019 Cintillo 21/11/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.630,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Trabajamos por la Provincia noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Pueblo a Pueblo noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.904,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.722,50
DIARIO DE BURGOS SA	Logo cata Burgos Alimenta noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	446,55
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.178,00
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Jaque al Chef noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.934,25
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Un Paseo por la Provincia noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.238,50
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Programa especial 21/11/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Onda Cero noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
RADIO TELEVISION DE CASTILLA Y LEON, S.A.	Producción y emisión de reportaje en -El Arcón- de la 7 de CylTV para la promoción de Burgos Alimenta. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.267,00
CM NORTE, S.L.U.	PATROCINIO CALENDARIO MIRANDA - EL CORREO - ED.MIRANDA DE EBRO. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.117,50
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación anuncio www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.250,00

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Suplemento ATA (1,8 Y 15/09). Protocolo.	2019	20/9120/22602	5.999,99
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Días de publicación: 1,3,8,10,16,17,22,24 y 29/11. Protocolo.	2019	20/9120/22602	4.666,67
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Contraportada El Correo de BurgosDías de publicación: 1,6,7,8,13,15,19,21,27 y 29/09. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.999,96
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Contraportada El Correo de Burgos. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.999,96
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periodico noticias Burgos Noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	726,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio revista Bureba30 Noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio Web Noticiasburgos.es Noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	605,00
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	605,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL.CUÑAS DIPUTACIÓN DE LUNES A SÁBADO. PROTOCOLO	2019	20/9120/22602	1.087,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	PATROCINIO EL TIEMPO LUNES A SÁBADO. Protocolo	2019	20/9120/22602	413,00
GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	REVISTAS COFRADIA SAN JUAN DEL MONTE N° 159 Y N° 160. Protocolo	2019	20/9120/22602	1.193,06
ON MEDIA NEWS, S.L.	Publicidad especial diario Gente Navidad 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	689,88
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad diciembre 2019 CANAL54TV. Protocolo.	2019	20/9120/22602	484,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad noviembre 19 Canal 54 TV. Protocolo.	2019	20/9120/22602	484,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	968,00
GRAFICAS IRUDI, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	454,54
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	907,50
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa acciones Diputación Provincial periodico Gente diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB www.genteenburgos.com. diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.343,10
Total lista				88.980,98
Lista 1202000055				
DIARIO DE BURGOS SA	Trabajamos por la provincial diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.452,00
DIARIO DE BURGOS SA	BURGOS ALIMENTA diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.633,50
DIARIO DE BURGOS SA	Logo cata Burgos Alimenta diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	267,93
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.722,50

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo diciembre 2019. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
PROMECAI AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Jaque al Chef diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.934,25
PROMECAI AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Un paseo por la provincia diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
PROMECAI AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio gala premios la 8. Protocolo	2019	20/9120/22602	3.630,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio onda cero. Protocolo	2019	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Suscripción del 01/01/2020 AL 31/12/2020. Protocolo	2020	20/9120/22602	2.970,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación anuncio www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.250,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Contraportada El Correo de Burgos. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.666,67
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio agroburgales banner enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Publicidad banner enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
Total lista				24.476,01
Lista 1202000056				
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad mes de diciembre. Protocolo	2019	20/9120/22602	453,24
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.999,99
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.645,84
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio: soporte burgosconecta.es Diciembre 2019 suplemento. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.117,50
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	242,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periodico Noticias Burgos Diciembre. Protocolo	2019	20/9120/22602	726,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio revista Bureba 30 Diciembre. Protocolo	2019	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio web noticiasburgos.es Diciembre. Protocolo	2019	20/9120/22602	605,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Navidad diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.993,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Navidad en la provincia 24/12/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.630,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino 21/12/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Especial premios la 8, 14/12/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Pueblo a Pueblo diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.904,00
Total lista				23.430,57
Lista 1202000077				
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en Informativos Enero. Protocolo	2020	20/9120/22602	907,50
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio: Burgos Conecta enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	726,00

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
Total lista				2.238,50
Lista 1202000092				
REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Trabajos publicación Tu Voz en Pinares. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	242,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa periodico Gente enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Banner digital en página Web.www.genteenburgos.com. enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.343,10
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Cadena SER enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.720,58
Total lista				8.145,68
Lista 12020000210				
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL.CUÑAS DIPUTACIÓN DE LUNES A SÁBADO. PROTOCOLO	2020	20/9120/22602	1.087,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo de lunes a sabado. Protocolo	2020	20/9120/22602	413,00
GRAFICAS IRUDI, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	454,54
Total lista				1.954,54
TOTAL PROTOCOLO				149.226,28
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				149.226,28

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2020 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2020, y vista la relación de facturas 1/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitida por el Director Técnico del Instituto Provincial

para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (14.643,30€).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2020, remitida por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (14.643,30€).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
Lista 22020000001				
RADIO ARLANZON, S.L.	RETRANSMISIONES DEPORTIVAS Y PROMOCIONES DE LAS ACTIVIDADES. BANNER y CUÑAS	2019	3400/22602	3.630,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	ACUERDO ANUAL. Promoción	2019	3400/22602	3.630,00
RADIO ARANDA SA	Publicidad Institucional 2º Trimestre 2019	2019	3400/22602	2.927,05
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	PUBLICIDAD REVISTA BUREBA30 2019 12 FALDONES.	2019	3400/22602	1.416,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	BANNER PORTADA WEB NOTICIASBURGOS.ES 2019	2019	3400/22602	500,00
TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIA DEPORTIVA INFORMATIVOS 2019	2019	3400/22602	1.416,00
Total lista				13.519,05
Lista 22020000008				
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Juegos escolares en la provincia de Burgos, de octubre a diciembre 2.019, publicidad de las actividades	2019	3400/22602	1.124,25
Total lista				1.124,25
TOTAL R.O.E.C. / R.E.C.				14.643,30

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA Y BALANCE DE LA CAJA DE COOPERACIÓN, EJERCICIO 2019.

A propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, en su reunión celebrada el pasado 20 de febrero, se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada, de la Memoria y del Balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio de 2019, elevándose dichos documentos al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 10 y 19 de los Estatutos de la Caja de Cooperación.

PROTOCOLO

11.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fecha 2 de marzo de 2020, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, durante el mes de febrero de 2020, con motivo de exposiciones en el Consulado del Mar, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

12.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

CONDOLENCIAS

- A D. David Colinas Maté, Alcalde de Roa y Ex Diputado provincial, por el fallecimiento de su padre D. David Colinas Quijano.
- A D. Ignacio Ruiz Vélez, Académico de la Real Academia de Historia y Bellas Artes, Institución Fernán González, por el fallecimiento de su madre D^a Felicísima Vélez Henares.
- A D. José Ignacio Ortiz Cereijo, Ex - Diputado Provincial, por el reciente fallecimiento de su esposa D^a M^a Amor Olaiz Migueliz.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Cultura, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

13.1.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 20 de febrero de 2020, constituida en Comisión de Valoración al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológica de la provincia de Burgos, 2019.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211 dicha Convocatoria de subvenciones, finalizando el plazo de presentación de solicitudes, el día 4 de diciembre de 2019.

Vistos los informes contenidos en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Dar por presentadas a la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, un total de 42 solicitudes.

Segundo.- Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| - Ayuntamiento de Gumiel de Mercado | - Renuncia expresa a su solicitud |
| - Ayuntamiento de Valle de Manzanedo | - No cumplimentar la documentación requerida en el plazo establecido, tal como se establece en la base 4.4 de la convocatoria. |

Tercero.- No valorar las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

- Ayuntamiento de Fuentespina
- Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva
- Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte
- Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas
- Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid
- No hay proyecto arqueológico
- No es un proyecto de investigación
- No hay proyecto de investigación
- No hay proyecto de investigación
- No hay proyecto arqueológico

Cuarto.- Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones para la ejecución de los proyectos solicitados, que deberán sujetarse a toda la normativa vigente en Patrimonio Cultural:

LOCALIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV.	IMPORTE A JUSTIFICAR
AUSINES, LOS	P0903100F	Excavaciones arqueológicas en Castromayor (2ª campaña)	2.500 €	5.000,00 €
BARBADILLO DEL MERCADO	P0903900I	Monasterios primitivos en el antiguo Alfoz de Lara: análisis arqueológico de la ermita de San Juan Bautista (Fase II)	6.462 €	16.155,92 €
BEORADO	P0905000F	Prospección con georadar y excavación de sondeos arqueológicos en el yacimiento de La Mesa de Belorado	6.160 €	15.400,00 €
CALERUEGA	P0906600B	Intervención arqueológica yacimiento "Cañada Real"	12.000 €	24.000,00 €
CDAD. VILLA Y TIERRA "COMUNERO NTRA. SRA. DE REVENGA"	P0900701D	Excavación arqueológica yacimiento de Revenga	15.870 €	26.450,00 €
HACINAS	P0915700I	Intervención arqueológica en Peña Castejón (Hacinas)	2.500 €	5.000,00 €
HAZA	P0915800G	Excavación arqueológica y consolidación restos documentados en el interior del recinto amurallado de la Villa de Haza	10.500 €	15.000,00 €
HUÉRMECES	P0917500A	La Romanización del Valle del Urbel: análisis arqueológico de la villa de Vegas Negras.	8.395 €	13.991,53 €
MERINDAD DE CUESTA URRIA	P0921800I	Prospección, documentación arqueológica y sondeos en Merindad de Cuesta Urria 2020	4.266 €	10.666,05 €
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	P0950800C	Intervención arqueológica en la ermita de Montesclaros y su entorno	7.000 €	17.500,00 €
MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	Estudio sobre los patrones de distribución del arte rupestre postpaleolítico en el norte de Burgos: prospección, análisis espacial y difusión	5.426 €	9.043,30 €

LOCALIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV.	IMPORTE A JUSTIFICAR
PALACIOS DE LAS SIERRA	P0925400D	Intervención arqueológica y puesta en valor del yacimiento "El Castillo"	11.011 €	22.022,00 €
PANCORBO	P0925900C	Investigación arqueológica del castillo de Pancorbo 2020	20.000 €	33.333,33 €
PINILLA DE LOS BARRUECOS	P0927600G	En los confines del Alfoz: intervención arqueológica en el yacimiento Peñacastillo	7.000 €	17.500,00 €
POZA DE LA SAL	P0928000I	Proyecto Cerro Milagro. En busca de Flavia Augusta	7.000 €	17.500,00 €
QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	P0900005J	Campaña de limpieza, consolidación y restauración del yacimiento Las Sereas 7 (Quintanilla de las Viñas)	1.110 €	1.850,00 €
REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	Excavación y recuperación Necrópolis de Regumiel de la Sierra	6.250 €	12.500,00 €
REINOSO	P0932000C	Proyecto de excavación arqueológica en el dolmen de "El Pendón"	20.000 €	33.333,33 €
REVILLA DEL CAMPO	P0932500B	Identificación, diagnóstico y caracterización del conjunto megalítico de Quintanalara	2.533 €	6.331,33 €
ROA	P0933200H	Excavación arqueológica en el parque arqueológico de Roa de Duero	7.000 €	17.500,00 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	Trabajos de preparación, restauración y difusión de fósiles de dinosaurios ornitópodos de la Sierra de la Demanda	12.000 €	24.000,00 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	Restauración de horno de alfarero o de fundición de "El Cebadal"	2.000 €	5.000,00 €
SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	Intervención arqueológica en el dolmen de la Horquilla	4.200 €	7.000,00 €
SASAMÓN	P0937500G	Proyecto de excavación y prospección en Cerro de Castarreño (Olmillos de Sasamón y Sasamón)	5.124 €	10.248,40 €
SEQUERA DE HAZA, LA	P0937700C	Intervención arqueológica ermita y necrópolis de San Nicolás	3.650 €	9.125,00 €
TORRELARA	P0940000C	Excavación Paleontológica (restos fosilizados de dinosaurios) en el yacimiento de Valdepalazuelos-Tenadas del Carrascal	9.800 €	19.600,00 €

Quinto.- Disponer el gasto por un importe total de 199.757 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3361.762.00 (RC nº 12020000004741) del Presupuesto de esta Corporación para el año 2020.

14.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del siguiente documento recibido:

1.- Sentencia nº 58/2020, de fecha 13 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento 370/2019 sobre Seguridad Social, interpuesto por D^a **** contra el INSS, Mutua Fraternidad y Diputación Provincial de Burgos.

La demandante viene prestando servicios como Auxiliar de Enfermería en la Residencia de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos, que tiene cubiertas las contingencias comunes y profesionales con la entidad Fraternidad Muprespa.

...//...

..., se dictó resolución por la Dirección Provincial de INSS en fecha 22 de abril de 2019, previo informe del equipo de valoración de incapacidades determinando que el proceso de incapacidad temporal iniciado por la actora en fecha 22 de diciembre de 2018, deriva de enfermedad común.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a **** frente el INSS, a la Tesorería, a la Diputación Provincial y a Fraternidad Muprespa, confirmando la resolución del INSS de 22 de abril de 2019 y absolviendo a las demandadas de las pretensiones de la misma.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los setenta y un folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel